essap GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

Contrato N°35/2016.-

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 12 días del mes de Septiembre del 2016, Entre la ESSAP S.A. representada por el **Arq. Osmar Ludovico Sarubbi**, domiciliada en José Bérges Nº 516 entre San José y Brasil con Tel Nº: 225-001/3, RUC Nº 80024191-6, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la **Firma ING. RODOLFO CORONEL VERA**, domiciliada en las calles Rca. Dominicana N° 997 esq. Amistad, Barrio Jara - Asunción, Teléfono: 222285, **RUC Nº 705.132-8**, representada para este acto por el **ING. RODOLFO CORONEL VERA**, en su carácter de Representante Legal, denominada en adelante EL CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar el presente Contrato de Conformidad a la **Licitación Pública Nacional N°05/2016 "CONSTRUCCIÓN DE ADUCTORA PARA POZO N° 2 DEL BARRIO SANTA LUCIA DE LA CIUDAD DE VILLARRICA",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

ARTICULO 1. OBJETO.

CLAUSULA 1.1 EL CONTRATISTA por el presente Contrato se obliga a ejecutar los trabajos de **"CONSTRUCCION DE ADUCTORA PARA POZO N° 2 DEL BARRIO SANTA LUCIADE LA CIUDAD DE VILLARRICA""**, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y las Normas aplicables para este tipo de Obras.

CLAUSULA 1.02. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos señalados y/o emitidos en las ORDENES DE EJECUCIÓN y/o DE CORRECCIÓN que se emitieran en el marco de este contrato.

ARTICULO 2. DEFINICIONES

CLAUSULA 2.01 Los términos y siglas contenidos en el presente Contrato deberán interpretarse en lo que respecta a su espíritu y significado como sigue:

a) **EL CONTRATANTE:** Es la **ESSAP S.A.** (Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.) que suscribe el contrato y por cuenta de la cual se ejecutará la Obra.

b) **EL CONTRATISTA**: es la persona física o jurídica cuya oferta ha sido aceptada por el Contratante y que realizará los trabajos objeto del Contrato de acuerdo con las características y especificaciones suministradas por el Contratante.

c) **CONTRATO:** Acuerdo, convenio o declaración de voluntad común, por el que se obliga a las partes a cumplir los compromisos asumidos.

d) **SECTOR RESPONSABLE:** es la **GERENCIA TECNICA** a través de la **UNIDAD DE AGUA POTABLE**.

e) **FISCALIZACIÓN DE OBRAS:** es la **GERENCIA TECNICA** a través de la **UNIDAD DE FISCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN**, o quien fuere designada por la ESSAP SA como responsable de velar por la correcta ejecución de la Obra.

f) **DIRECTOR DE OBRAS** es la persona designada para representar a El Contratante en sus relaciones contractuales con el Contratista.

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

g) **ZONA DE OBRAS** es el/los lugar/es donde se realizarán los trabajos y donde se ubicarán las instalaciones necesarias para la ejecución de los trabajos y que comprenderá las vías de acceso especiales y todos los demás lugares específicamente señalados en el Contrato.

h) **ORDEN DE EJECUCIÓN** y/o **DE CORRECCIÓN** es toda instrucción escrita entregada por la **Fiscalización de Obras** al Contratista, concerniente a la ejecución del Contrato.

i) **GUARANI**: Moneda legal del Paraguay.

ARTICULO 3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 3.01 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor y Lista de Cómputo Métrico;
(e) El desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las **CEC);**
(f) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;
(g) Planos, memorias de cálculo, especificaciones de perforaciones necesarias, o resultados de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica (si así se especifica en las CEC)
(h) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las **CEC;**
(i) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación; y,
(j) Garantía Bancaria o Seguro de Fiel Cumplimiento de Contrato por el 10 % (diez por ciento) del precio del Contrato.
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

ARTICULO 4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 4.1. Los rubros para esta Licitación, se hallan previstos en la **partida 520, Objeto de Gastos 521 "Construcción de obras de uso público", con F.F. 30 del Presupuesto General de la Essap S.A., para el ejercicio 2016.**

CLAUSULA 4.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **311.331.**

ARTICULO 5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

CLAUSULA 5.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Licitación Pública Nacional N°05/2016 "CONSTRUCCIÓN DE ADUCTORA PARA POZO N° 2 DEL BARRIO SANTA LUCIA DE LA CIUDAD DE VILLARRICA",** convocado por ESSAP S.A.,

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

La adjudicación fue realizada por Acta de Directorio N° 885 /2016, Resolución N° 13 de fecha 27 de Julio de 2016.-

ARTICULO 6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ÍTEM	CATALOGO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
		CONSTRUCCIONDE ADUCTORA P/ POZO PARA CARGA DE RESERVORIO EN C.D. DE VILLARRICA CON INTERCONEXIONES A LA RED				
		MOVIMIENTO DE SUELO				
		Remoción y reposición				
1	81141807-003	Tierra	m2	758,4	32.175	24.401.520
2	81141807-003	Empedrado	m2	568,8	53.625	30.501.900
3	81141807-003	Asfalto	m2	568,8	155.076	88.207.229
4	81141807-003	Excavación manual	m3	1.993,4	38.610	76.965.174
5	81141807-003	Excavación mecánica	m3	2.026,6	54.766	110.988.776
6	81141807-003	Relleno y compactación manual	m3	1.783,3	36.339	64.803.339
7	81141807-003	Relleno y compactación mecánica	m3	1.812,8	63.556	115.214.317
		Asiento con material granular				
8	81141807-003	Arena lavada	m3	189,6	69.498	13.176.821
		TENDIDO DE TUBERÍA Y ACCESORIOS				
9	81141807-003	Colocación de tubería de PVC-O JE diam 200mm PN 10 bar	ml	180,0	28.080	5.054.400
10	81141807-003	Colocación de tubería PVC-PBA / PVC-O JE diam 150mm PN 10 bar	ml	2.920,0	20.592	60.128.640
11	81141807-003	Colocación de registro de gaveta chato (válvula) bolsa-bolsa con cabezote diam 200mm con caja y sistema de maniobra	un	1,0	193.050	193.050
12	81141807-003	Colocación de registro de gaveta chato (válvula) bolsa-bolsa con cabezote diam 150mm con caja y sistema de maniobra	un	2,0	160.875	321.750

Arq. Osmar Z. Saruobi
Presidente
essap sa

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

13	81141807-003	Colocación de registro de gaveta chato (válvula) bolsa-bolsa con cabezote diam 100mm con caja y sistema de maniobra en interconexiones	un	4,0	96.525	386.100
14	81141807-003	Construcción de bloques de anclajes de H°A°	m3	16,0	1.149.720	18.395.520
		TRABAJOS DE INTERCONEXIONES				
15	81141807-003	Interconexión al reservorio del centro de distribución y construcción de registro de llegada	global	1,0	165.000	165.000
		Interconexiones en la red según plano de proyecto				
16	81141807-003	De aductora nueva PVC 150mm a Red PVC 100mm (accesorios)	un	4,0	160.000	640.000
17	81141807-003	De aductora nueva PVC 150mm a Red PVC 150mm (accesorios)	un	1,0	205.000	205.000
		OBRAS VARIAS				
18	81141807-003	Limpieza final	m2	6.200,0	3.000	18.600.000
19	81141807-003	Prueba hidráulica de hermeticidad	ml	3.100,0	10.000	31.000.000
20	81141807-003	Desinfección	ml	3.100,0	7.000	21.700.000
		PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL				
21	81141807-003	Plan de gestión ambiental	global	1,0	5.000.000	5.000.000
					TOTAL	686.048.535

CLAUSULA 6.1. El importe total a pagar en el presente contrato es de Guaraníes Seiscientos Ochenta y Seis Millones Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y Cinco.- (Gs. 686.048.535) IVA incluido.-

ARTICULO 7. VIGENCIA DEL CONTRATO

CLAUSULA 7.1 El plazo de vigencia de este Contrato será **desde la suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.**

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

ARTICULO 8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 8.01 EL CONTRATISTA se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobado y aceptado por la ESSAP S.A., a entregar la Obra contratada, que deberá ser ejecutada desde el Pozo tubular profundo que se localiza en la intersección de las calles Don Bosco y Benjamín Aceval del barrio Santa Lucía, hasta el Centro de Distribución en las calles Boulevard Ayolas y Alberdi del barrio Ybaroty, ambos ubicados dentro del casco urbano de la ciudad de Villarrica.

CLAUSULA 8.02. La obra deberá estar concluida y puesta en servicio en un plazo máximo de **80 (ochenta) días, a partir de la fecha de la Orden de Inicio**. Los materiales a ser utilizados en la ejecución de los trabajos serán proveídos por el Contratista para los trabajos solicitados, y deberán cumplir con las especificaciones técnicas.

ARTICULO 9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 9.01 El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en el Formulario de Ofertas y las Especificaciones Técnicas y conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

ARTICULO 10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

CLAUSULA 10.01 El anticipo será de hasta un 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.
Para acceder al anticipo, el Contratista deberá presentar dentro de los 10 (diez) días calendarios posteriores a la firma del contrato la solicitud de pago de anticipo, acompañada de:
a) El Plan de inversión del anticipo, conforme al formulario incluido en la Sección VI;
b) Garantía de anticipo, en alguna de las formas establecidas en el artículo 81 del Decreto reglamentario N° 21.909/03;
c) La Factura correspondiente;
d) Copia simple del Contrato; y,
e) Código de Contratación.
Dichos documentos deberán presentarse en Mesa de Entrada Bloque A, sito en José Berges 516 c/ San José, Asunción – Paraguay.
Se verificarán las documentaciones requeridas y previa aprobación del Plan de inversión del anticipo y constatación de la extensión adecuada de la garantía y factura correspondientes, se abonará al Contratista el monto total del anticipo, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.
De constatarse defectos o la omisión de alguno de los documentos citados, será comunicado al Contratista y el plazo de pago quedará suspendido.
La Contratante notificará por escrito al Contratista la disponibilidad del anticipo.
El monto de esta garantía se reducirá automáticamente en la misma proporción con que se amortice el anticipo en las estimaciones mensuales de cuentas presentadas por el Contratista.
La garantía caducará el día que se amortice la última parte del anticipo.
El atraso en la entrega de anticipos prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. N° 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

Arq. Osmar E. Saldubi
Presidente
essap sa

ARTICULO 11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

CLAUSULA 11.01 El Contratista deberá constituir la Garantía de anticipo por el 100 % del importe, en alguna de las formas establecidas en el artículo 81 del Decreto reglamentario N° 21.909/03. El anticipo se descontará proporcionalmente al plazo de las Obras y de modo tal que el mismo sea devuelto en su totalidad a más tardar en el penúltimo certificado de Obra.

CLAUSULA 11.02 El porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del 10% (diez por ciento) del valor del Contrato, deberá constituirse en forma de Garantía Bancaria o Póliza de Seguro, y el periodo de Validez de dicha Garantía será por un periodo mínimo inicial de **480 (cuatrocientos ochenta) días** calendario contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. En caso de prórrogas, suspensiones y/o aumentos del plazo contractual, se deberá extender el periodo de cobertura de la garantía hasta la recepción definitiva.

CLAUSULA 11.03 El Contratista deberá constituir otras Pólizas de Seguros de acuerdo a lo indicado en la Cláusula CGC 6.3.2 de las Condiciones Especiales de Contrato (CEC).

ARTICULO 12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

CLAUSULA 12.01 Penalidad diaria del 0.05% (cero punto cero cinco por ciento) del Precio del Contrato por cada día calendario de atraso. El monto máximo de las multas acumuladas será del 10% (diez por ciento) del Precio del Contrato, en cuyo caso la ESSAP S.A. se reserva el derecho de la rescisión del Contrato o en su defecto seguir aplicando el mismo sistema de penalidad hasta el cumplimiento del retraso. Las multas no serán aplicables en casos no imputables al Contratista o por motivos de fuerza mayor comprobados, conforme queda establecido en el Código Civil y a lo establecido en la Cláusula 23 de las CGC, siempre y cuando hayan sido presentado por escrito, a consideración de **ESSAP S.A.** dentro de los 7 (siete) días calendarios de haberse producido.

ARTICULO 13. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

CLAUSULA 13.01 Consiste en trabajos de excavación, movimiento y preparación de suelo, tendido de tuberías e instalación de accesorios y válvulas especiales sobre una línea de impulsión desde la boca de salida de un pozo tubular profundo existente, que prevé transportar el agua hasta el Centro de Distribución de la ciudad de Villarrica, considerando además interconexiones en puntos específicos de la red de distribución, según se muestran en los planos adjuntos.

ARTICULO 14. ENMIENDA DEL CONTRATO

CLAUSULA 14.01 La Gerencia Técnica podrá recomendar al Directorio de la Empresa que autorice mediante **Resolución del Directorio,** la suscripción de Convenios Modificatorios por los cuales los términos del Contrato vigente podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas acordados entre las partes previamente a la firma del Convenio. Cualquier modificación al Contrato deberá formalizarse por escrito y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el Contratista y el Presidente del Directorio de ESSAP S.A. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Nº 2051/03, quedando prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al Contratista comparadas con las establecidas originalmente.

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. N° 3631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

ARTICULO 15. VARIACIÓN DE LAS OBRAS.

CLAUSULA 15.01 La Gerencia Técnica podrá recomendar al Directorio de la Empresa, que autorice mediante **Resolución del Directorio,** el incremento o ampliación de las obras o rubros, en el Contrato vigente, y antes del cumplimiento del plazo establecido, siempre que el monto total de la modificación no sobrepase, en conjunto, el veinte por ciento (20%) del monto o cantidad de las obras originalmente establecidas y el precio de los rubros sea igual al pactado originalmente.
Cualquier modificación al Contrato deberá formalizarse por escrito por parte de los contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el CONTRATISTA y el Presidente del Directorio.
Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al CONTRATISTA comparadas con las establecidas originalmente. (Artículo 63 de la Ley 2.051/2003).

ARTICULO 16. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

CLAUSULA 16.01 CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE ESSAP S.A.
El Directorio de la ESSAP S.A. Podrá rescindir administrativamente los Contratos, en los siguientes casos:
a) Por incumplimiento del **CONTRATISTA**;
b) Por quiebra declarada judicialmente o insolvencia del **CONTRATISTA**.
c) Por pedido de convocatoria de acreedores del Contratista
d) Cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato;
e) Por suspensión de los trabajos, imputable al **CONTRATISTA**, por más de ***30 (treinta)*** días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
f) Por fraude, colusión u otras prácticas corruptivas del CONTRATISTA, debidamente comprobadas, desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato;
g) Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003.
h) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza, y en las CEC.
La **ESSAP S.A.** iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciere entrega de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del **CONTRATISTA**.
El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que al **CONTRATISTA** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
a) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
b) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente funda motivada y comunicada al Contratista dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. N° 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

CLAUSULA 16.02 RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA podrá dar por terminado el Contrato, por las siguientes causas imputables a la **ESSAP S.A.**
a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendarios;
b) Por la suspensión de los trabajos por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuestos por la ESSAP S.A., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,
c) Cuando las especificaciones y los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los 60 (sesenta) días calendario siguientes a aquel en que el proveedor o CONTRATISTA lo hubiere hecho manifiesto a la ESSAP S.A.

ARTICULO 17. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

CLAUSULA 17.01 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

ARTICULO 18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

CLAUSULA 18.01 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción.-

Firmado por _____ (en nombre del Contratante)
Arq. Osmar Ludovico Sarubbi, Presidente de la ESSAP S.A.-

Arq. Osmar L. Sarubbi
ESSAP S.A.

Firmado por _____ (en nombre del Contratista)
Firma ING. RODOLFO CORONEL VERA

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. N° 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.